

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cént. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Sección primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Marzo de 1888).

Sección segunda.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á los recursos de alzada interpuestos por D. Elías Sarrasqueta y otros contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró la capacidad de unos y la incapacidad de otros de los Concejales electos en el Ayuntamiento de esa capital en las elecciones municipales verificadas en Mayo del año próximo pasado, dicho alto Cuerpo ha emitido con

fecha 20 de Enero último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado los recursos interpuestos por D. Juan José de Verástegui, D. Felipe Hernandez y Rodriguez y D. Eustasio Ezquerecocha y Olanó contra el acuerdo de la Comisión provincial de Alava, que les declaró incapacitados para ejercer el cargo de Concejales en Vitoria para que fueron electos en Mayo último, y D. Elías Sarrasqueta, contra dicho acuerdo, en cuanto declaró la capacidad para el mismo cargo de don Pedro Medinaveitia y D. Félix Esevenri:

Consta que en 1.º de Junio se reunieron el Ayuntamiento y los comisionados de la Junta general de escrutinio para resolver algunas protestas contra la elección de que hoy no se ocupan los reclamantes, y otras contra la capacidad de los cinco Concejales referidos, fundándose los peticionarios en que los señores Verastegui, Hernandez y Ezquerecocha son accionistas de la Sociedad para la conducción de aguas del Gorbea á Vitoria, y el último, además, tasador de relojes en el Monte de Piedad de la población, por lo que percibe el 1 por 100 de los empeños:

Los tres Concejales referidos fueron declarados capaces:

En cuanto á los Sres. Medinaveitia y Esevenri:

rrri, se alegó que el primero suministraba el pan al Hospital civil de Santiago, al que estan agregados la Casa de Maternidad y el Hospital de dementes en las primeras estancias, cuyos gastos corren á cargo del Ayuntamiento, y el segundo es Director del Instituto de segunda, por el que percibe además de su sueldo como Catedrático, 500 pesetas al año, y tiene habitacion:

La Junta extraordinaria declaró la capacidad del primero y la incapacidad del último.

Recausados sus acuerdos, la Comisión provincial declaró la validez de las elecciones, y por mayoría estimó la incapacidad respecto de los Sres. Verastegui, Hernandez Rodriguez y Ezquerecocha, á los dos primeros por formar parte de una Sociedad que tiene contrato pendiente con el Ayuntamiento, y al último por esta misma causa, y por la de que la Junta del Monte de Piedad es nombrada por el Ayuntamiento. Dicha Comisión provincial declaró la capacidad de los Sres. Medinaveitia y Esevenri; en cuanto al primero, porque el Hospital de Vitoria es de fundacion particular, además de que la certificacion que se presentaba no estaba autorizada por el Secretario y sí por el Semanero, por lo que reservó su derecho á la Junta de dicho Hospital para dirigirse contra él, y con respecto al Sr. Esevenri, porque su cargo de Director del Instituto no es un destino gubernativo sino un cargo puramente administrativo.

La Sección de Política de ese Ministerio estima que debe revocarse el acuerdo recurrido en la parte apelada, ó sea con respecto á la incapacidad de los tres Concejales y capacidad de otros dos.

La Sección del Consejo, teniendo en cuenta que los Sres. Verastegui, Hernandez y Ezquerecocha consta por la certificacion que obra en el expediente que son accionistas de la Sociedad para la conduccion de aguas á Vitoria, y dado lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 43 de la ley Municipal y la Real orden de 12 de Agosto de 1885, no es posible, sin darle una interpretacion indebida, declararlos incapacitados por tener parte en contratos, servicios ó suministros dentro del término municipal. Su intervencion en una Sociedad anónima se reduce á satisfacer los dividendos pasivos que les correspondan, y solo los que pertenezcan á la Junta directiva, como sucedía con

los Concejales á que se refería la Real orden de 17 de Julio de 1886, son los que puede estimarse que contratan con el Ayuntamiento y están por tanto dentro de la prohibicion de la ley.

El Sr. Ezquerecocha, que es además tasador de relojes del Monte de Piedad de Vitoria, no ejerce funciones públicas retribuidas en tal concepto; ni está por tanto dentro del caso 3.º del mismo artículo, puesto que, presta sus servicios á una Sociedad particular que tiene fondos propios, aun cuando en su Junta intervenga el Ayuntamiento.

D. Pedro Medinaveitia, que suministra el pan al Hospital de Santiago, del cual forma parte la Casa de Maternidad y Hospital de dementes en sus primeras estancias sobre cuyo extremo se acompaña una certificacion, cuya falsedad no se ha demostrado, está incapacitado para ser Concejal, puesto que tiene parte en contratos con el mismo Ayuntamiento para el que ha sido elegido, el cual satisface los gastos en los departamentos de Maternidad y de dementes, y tiene intervencion por medio del Síndico en la Junta administrativa del mismo Hospital.

Por último, D. Félix Esevenri, no es incapaz legalmente como Catedrático, pero sí como Director del Instituto de segunda enseñanza, puesto que segun la ley de Instruccion pública de 1857, es nombrado por el Gobierno, y conforme al reglamento de 22 de Mayo de 1859, percibe la retribucion de 2.000 reales anuales como tal Director y tiene habitacion en el establecimiento. Ejerce, por tanto, funciones públicas retribuidas y está comprendido como tal Director en la incapacidad de que se trata.

Por todo lo expuesto, la Sección opina que se debe revocar en la parte apelada el acuerdo de la Comisión provincial de Alava, y declarar que tienen capacidad legal para ser Concejales los electos en la capital, D. Juan José de Verastegui, D. Felipe Hernandez y Rodriguez y D. Eustasio Ezquerecocha y Olano; y que no la tienen D. Pedro Medinaveitia y don Félix Esevenri.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1888.—Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de Alava.

(Gaceta del 4 de Marzo de 1888.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han obtenido en el mes de Febrero los articulos de consumo que se expresan à continuacion:

PARTIDOS JUDICIALES.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Ce- bada.	Centeno.	Maiz.	Gar- banzos.	Arroz.	Aceite	Vino.	Aguar- diente.	Car- nero.	Vaca.	To- cino.	De trigo.	Dece- bada.
	Hectólitro.	Hectólitro	Hectólitro	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Medina del Campo	18'14	09'02	09'47	00'00	00'94	00'48	01'00	00'24	00'71	00'00	01'10	02'17	00'04	00'04
Medina de Rioseco	17'20	10'21	00'00	00'00	00'69	00'60	01'11	00'31	00'74	01'15	01'20	01'63	00'04	00'04
Mota del Marqués.	17'57	02'91	00'00	00'00	00'65	00'65	01'03	00'35	00'85	00'80	00'80	01'75	00'05	00'05
Nava del Rey . . .	18'47	09'46	09'91	00'00	00'87	00'57	01'27	00'19	00'68	00'00	01'00	01'20	00'04	00'04
Olmedo	18'03	09'01	10'02	00'00	00'72	00'56	01'40	00'40	01'20	00'64	00'84	01'50	00'06	00'06
Peñafiel	17'75	09'24	08'88	00'00	00'54	00'52	00'96	00'12	00'56	01'06	01'13	01'13	00'08	00'08
Tordesillas	18'25	11'00	11'20	00'00	00'85	00'50	01'00	00'30	00'80	00'85	00'80	01'75	00'05	00'05
Valoria la Buena.	19'50	13'00	14'00	00'00	00'80	00'65	00'90	00'16	00'70	00'00	00'80	01'75	00'08	00'06
Valladolid	22'25	13'50	14'50	00'00	01'17	00'45	01'12	00'50	01'50	01'25	01'75	01'75	00'05	00'00
Villalon	18'91	13'06	14'86	00'00	00'50	00'69	00'54	00'91	00'24	00'59	01'87	02'17	00'05	00'05
TOTAL	186'07	100'41	92'84	00'00	07'73	05'67	10'33	03'48	07'98	06'34	11'29	16'80	00'54	00'47
<i>Precio medio general de la provincia.</i>	18'60	10'04	11'60	00'00	00'77	00'56	01'03	00'34	00'79	00'90	01'12	01'68	00'05	00'04

		HECTÓLITROS.		PARTIDOS JUDICIALES.
		Pesetas. Cts.		
TRIGO	Precio máximo	22'25		Valladolid.
	Precio mínimo	13'50		Idem.
CEBADA	Precio máximo	17'20		Medina de Rioseco.
	Precio mínimo	09'01		Olmedo.

Valladolid 6 de Marzo de 1888.—El Jefe de la Seccion de Fomento, *Juan Varona Valpuesta.*—V.º B.º El Gobernador, *Juan B. Avila.*

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Seccion de Fomento.—NEGOCIADO CARRETERAS.

Expropiaciones.

Relacion nominal de propietarios á quienes se ocupan fincas en término municipal de La Seca, con destino á la carretera de dicho pueblo á Villalba de Adaja.

Número de orden de las fincas.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	CLASE DE LAS FINCAS QUE HAY QUE EXPROPIAR.	RESIDENCIA DE LOS PROPIETARIOS Ó ADMINISTRADORES.
1	D. ^a Rosa Bello..	Era	La Seca
2	D. Sotero Bayon.	Tierra	Idem
3	Manuel Grande.	Idem	Idem
4	Tomás Labajo.	Idem	Idem
5	Calixto Cantalapedra.	Era	Idem
6	Julian Ayllon.	Tierra	Idem
7	Santos Estéban..	Idem	Idem
8	D. ^a Gumersinda Tapia.	Idem	Idem
9	D. Santos Estéban.	Idem	Idem
10	D. ^a Elena Pedrosa.	Idem	Idem
11	D. Crisantos Ruiz.	Idem	Idem
12	Tomás Labajo.	Majuelo	Idem
13	Francisco Cantalapedra.. . . .	Tierra	Valladolid
14	D. ^a Rosa Bello..	Idem	La Seca
15	D. Cipriano Tejedor.	Idem	Idem
16	D. ^a Zoa Villanueva.	Idem	Idem
17	D. Francisco Cantalapedra.	Idem	Valladolid
18	Eugenio Lorenzo.	Majuelo	La Seca
19	Bernardino Bayon..	Tierra	Idem
20	Luis Cantalapedra.	Idem	Idem
21	D. ^a Elena Pedrosa.	Majuelo	Idem
22	D. Jerónimo Zambranos.	Idem	Idem
23	Donato Sanz.	Idem	Idem
24	Pascual Pedrosa.	Idem	Idem
25	Galo Sanz.	Idem	Pozaldez
26	José Bayon.	Idem	La Seca
27	D. ^a Celedonia Vegas..	Tierra	Idem
28	D. Jerónimo Zambranos.. . . .	Majuelo	Idem
29	Jenaro Gomez.	Idem	Idem
30	Gumersindo Tapia..	Idem	Idem
31	Gregorio Cantalapedra.	Idem	Idem
32	Delfin Bayon.	Idem	Valladolid

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, señalando el improrrogable término de veinte dias, para que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupacion que se intenta.

Valladolid 6 de Marzo de 1888.—El Gobernador, *Juan B. Avila.*

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1887 á 1888.

CONTADURÍA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que terminó el 28 de Enero de 1888.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Construccion de casetas para los vigilantes de consumos.	159	91							
Desmante de la casa núm. 9 de la calle de Santiago.	64	69							
Retejo del Mercado de Portugaleta.	61	20							
Arreglo de las herramientas del Parque de Policia.	459	83							
Limpieza de los recipientes urinarios.	26								
Prolongacion del salon comedor de la Tien-da-Asilo.	90	56							
Ensanche del Cemen-terio civil.	104	68	Rafael Fernandez.	Cal comun.	20 hects.	1	25	25	
Reparacion de empedrados de calles.	470	94	Mariano Alonso.	Yeso.	345 kilógs.		17	5	86
Colocacion de la tube-ria en el Arca Real.	238	56	Antonio Maté.	Faroles.	4	1	50	6	
Labra de losa para la reparacion de empedrados.	285	99	Leoncio Polo.	Huebras	20	4	95	99	
Ensanche del puente del Prado de la Mag-dalena.	106	20	Agustin Soba.	Idem	6	4	95	29	70
Conservacion y fomen-to de viveros.	420	86	Juana Gonzalez.	Cestas.	3 docenas.	3	50	10	50
Id. de jardines y paseos	1799	20	Mariano Alonso.	Cal hidráulica.	5 sacos.	5	50	27	50
			Rafael Fernandez.	Id. comun.	60 hects.	1	25	75	
			El mismo.	Idem	20 id.	1	25	25	
			Francisco Rojo.	Arreglo de una bomba.				56	50
			Vicente Fernandez.	Huebras.	6	4	95	29	70
			Eusebio M. Perez.	Lías de esparto.				12	50
			Julian Cortés.	Huebras.	11	4	95	54	45
			Isidoro Alonso.	Idem	6	4	95	29	70
			Ramon Fernandez.	Idem	6	4	95	29	70
			Vicente Fernandez.	Idem	6	4	95	29	70
			Julian Rivera.	Idem	5 y 1/2	4	95	27	22
			Lorenzo Santarén.	Idem	5 y 1/2	4	95	27	22
			Victoriano Gonzalez	Idem	5 y 1/2	4	95	27	22
			Sebastian Torres.	Idem	5 y 1/2	4	95	27	22
			Juana Prieto.	Idem	5 y 1/2	4	95	27	22
			Sebastian Zurro.	Idem	5 y 1/2	4	95	27	22
Arreglo de caminos ve-cinales.	1770	95	Juan Pajares.	Idem	6 y 1/2	4	95	32	17
			Pedro Moro.	Idem	5 y 1/2	4	95	27	22
			Manuel Lallana.	Idem	4 y 1/2	4	95	22	27
			Pedro Lallana.	Idem	5 y 1/2	4	95	27	22
			Matias Muñoz.	Idem	10	4	95	49	50
			Sinforiano Galicia.	Idem	5 y 1/2	4	95	27	22
			Juan Alonso.	Idem	5	4	95	24	75
			Pedro Barrios.	Idem	5 y 1/2	4	95	27	22
			Anselmo Flores.	Idem	5 y 1/2	4	95	27	22
			Tomás Herrero.	Idem	5 y 1/2	4	95	27	22
			Nicasio Salamanca.	Idem	5 y 1/2	4	95	27	22
			Ciriaco Grao.	Idem	5 y 1/2	4	95	27	22
Total jornales.	6159	57						955	58
				Total materiales y huebras.					

RESÚMEN.	Pesetas	Cts.
Importan los jornales..	6159	57
Idem los materiales y huebras.	955	58
TOTAL PESETAS.	7115	15

Valladolid 3 de Febrero de 1888.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º El Alcalde accidental, V. Barbero.

Ayuntamiento constitucional de Pozuelo de la Orden.

Para cumplir las disposiciones del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, y con objeto de que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en su día á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, cuyo documento ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion territorial, en el próximo ejercicio económico de 1888 á 89, es necesario que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, relaciones duplicadas de altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos de trasmision de dominio que correspondan al Estado, declarando al propio tiempo las fincas que no tengan amillaradas ó que lo estén con ocultacion de su riqueza.

Asimismo los ganaderos y sus encargados presentarán en dicho tiempo relaciones del número de cabezas que posean de cada clase.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Pozuelo de la Orden 1.º de Marzo de 1888.—El Alcalde, Beningo Diez.—El Secretario, Mariano B. Artero.

NÚM. 543.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de las Torres.

Por virtud del presente se hace saber: Que ultimadas las cuentas municipales de los años 1884 á 85, 1885 á 86 y 1886 á 87, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de veinte días para su ins-

peccion, y pasados se elevarán á la superioridad para su exámen y aprobacion definitiva.

Villanueva de las Torres 5 Marzo de 1888.—El Alcalde, Antero Alonso.—El Secretario, Mariano Lopez.

NÚM. 544.

Ayuntamiento constitucional de Bobadilla del Campo.

Terminadas las cuentas municipales del último ejercicio de 1886-87, en conformidad á la Contabilidad local unificada por partida doble, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de veinte días, á fin de que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y se hagan por escrito las observaciones que estimen procedentes, para comunicárselas á la Junta á los efectos consiguientes.

Bobadilla del Campo 3 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Cruz Gonzalez.—El Secretario, Julian Ramos.

NÚM. 545

Alcaldía constitucional de Herrin de Campos.

El día 2 del corriente mes, ha sido recogida por el Guarda municipal de esta villa, una yegua, castaña, oscura, estrellada, lunar en los costillares, un pequeño tumor en los propios de la nariz, una rozadura en el lomo, orejas y cuartillas recién esquiladas, como de unos ocho años, siete cuartas menos dos dedos. La persona que crea ser su dueño, puede pasar á recogerla previos los gastos ocasionados.

Herrin de Campos 4 de Marzo 1888.—El Alcalde, Graciano de la Rosa Villazán.

(Talon núm. 386.)

NÚM. 453.

**Ayuntamiento constitucional de
Hornillos.**

Año de 1887.

EXTRACTO de los acuerdos que ha tomado el Ayuntamiento durante el trimestre finado en Diciembre pasado, para su publicacion en el *Boletín oficial* como dispone la vigente ley municipal.

MES DE OCTUBRE.

Día 1.º.—Ordinaria.—Sin asunto que tratar se levantó negativa.

Día 8.—Ordinaria.—Quedaron enterados de las disposiciones oficiales. Despues acordaron la distribucion de fondos por cuanto á las obligaciones del actual mes y presupuesto de 1886 á 87 en ampliacion y negativo por cuanto á 1887-88. Luego acordaron se haga lo posible para ingresar en areas fondos del último ejercicio y de este modo satisfacer á la Excelentísima Diputacion provincial el primer trimestre del reparto del corriente año.

Día 15.—Ordinaria.—Enterados de las disposiciones oficiales que se habían publicado, acordaron dar el rebusco de vendimia para el siguiente dia en que termine el cosechero D. Francisco Gamarra.

Día 22.—Ordinaria.—Despues de aprobada la última y enterados de las disposiciones oficiales se dió cuenta del balance de fondos del finado mes. Luego se dió igualmente cuenta del extracto de sesiones durante el trimestre finado en Setiembre pasado, acordando prestarle su aprobacion y que se remita al Sr. Gobernador para su publicacion en el *Boletín oficial*.

Día 29.—Ordinaria.—Aprobada la última y enterados de las disposiciones oficiales; quedaron enterados ser el 31 del actual el designado para la segunda subasta del fruto de piña.

MES DE NOVIEMBRE.

Día 5.—Ordinaria.—Enterados de las disposiciones oficiales se dió cuenta no haberse presentado licitador á la segunda subasta del fruto de piña, la cual tuvo efecto en 31 del pasado. Acordaron negativamente la distribu-

cion de fondos por obligaciones vencidas en este mes y presupuesto de 1886-87, así como igualmente del presupuesto de 1887-88.

Día 12.—Ordinaria.—Aprobada la última y enterados de las disposiciones oficiales acordaron gestionar la posible para conseguir se ingrese en este mes en Tesorería el importe del segundo trimestre de Consumos encabezados. Que el recaudador y distribuidor de cédulas personales, rinda la correspondiente cuenta y se ingrese en Tesorería su importe. Quedaron enterados estar señalado el 21 del actual para la 3.ª subasta del fruto de piña. Luego autorizaron al Sr. Alcalde para que pase á Valladolid á recojer del agente D. Angel Chamorro, los fondos que obran en su poder correspondientes al 1.º y 2.º trimestre de intereses de inscripciones.

Día 19.—Ordinaria.—Despues de aprobada la última y dar cuenta de las disposiciones oficiales se levantó la sesion por falta de asuntos que tratar.

Día 26.—Ordinaria.—Acordaron autorizar á D. Braulio Gamarra, presidente del Ayuntamiento, para que pase á Valladolid y recoja del Instituto Geográfico las cédulas impresas necesarias para el nuevo censo de poblacion. Despues á propuesta del Regidor D. Pantaleon Gamarra, acordaron la recomposicion del piso bajada al pilon.

MES DE DICIEMBRE.

Día 3.—Ordinaria.—Aprobada la última y enterados de las disposiciones oficiales acordaron autorizar al Sr. Alcalde y Secretario de este Ayuntamiento para que en representacion del mismo pasen mañana á Olmedo á tratar asuntos de interés en la Junta de partido que convoca con tal fin aquel Sr. Alcalde.

Despues aprobaron la distribucion de fondos para el actual mes en el modo y forma que se propone en el estado respectivo.

Luego acordaron facilitar con vista del resumen del amillaramiento actual, los datos que reclama el Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia fecha 1.º del actual.

Día 8.—Extraordinaria.—Acordaron nombrar comisionado por el Ayuntamiento al Presidente del mismo para la entrega de mozos

en la Zona de Medina del Campo, previo abono de quince pesetas por cuenta del capítulo 1.º artículo 60, á fin de que atienda á los gastos que le pueda ocasionar.

Dia 17.—Ordinaria.—Acordaron que para la recomposicion del piso bajada del pilon se emplease la piedra necesaria para lo cual autorizaron al Sr. Alcalde para mandar recogerla y satisfacer su coste con cargo al capítulo de imprevistos previa la rendicion de la oportuna cuenta.

Dia 24.—Ordinaria.—Como no hubiese asuntos que tratar se levantó la sesion.

Dia 31.—Ordinaria.—Acordaron la formacion de listas electorales para compromisarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877. Luego aprobaron la cuenta rendida por el Sr. Alcalde con motivo de los obreros empleados en la recomposicion de caminos y tambien la de Depositario por cuanto á los festejos de 24 de Agosto y acordaron su pago.

Hornillos 8 de Febrero de 1888.—Joaquin García, Secretario.

Y habiéndose dado cuenta al Ayuntamiento del anterior extracto, en sesion de hoy le prestó su aprobacion acordando se remita al Sr. Gobernador para su insercion en el *Boletín oficial*.

Hornillos 11 de Febrero de 1888.—V.º B.º; El Alcalde, Braulio Gamarra.—El Secretario, Joaquin García.

Seccion quinta.

NUM. 536.

Don Félix Herrero y Sicilia, Presidente de la Seccion segunda de la Audiencia de lo criminal de Logroño.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Miguel Galilea, natural de San Vicente de Munilla, partido de Arnedo, provincia de Logroño, hijo de Lorenzo y Margarita, soltero, de veinticuatro años de edad, para que comparezca en este Tribunal dentro del término de diez dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Valladolid, á fin de que manifieste si se con-

forma con la pena solicitada por el Ministerio Fiscal en la causa que se le sigue por hurto de ropas y ratifique el escrito deducido por su Procurador, en el que se conforma con la pena pedida por dicho Ministerio Fiscal; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Félix Herrero y Sicilia.

Seccion sexta.

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE

CIRIACO PLANILLO.

Los Ayuntamientos que representa dispondrán como les convenga de los intereses de inscripciones del trimestre 1.º Enero último.

En el dia veinte del corriente mes y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la oficina Administracion del Excmo. señor Conde de Patilla, en esta villa, la venta en subasta pública extrajudicial de un quínon de leñas de encina en la dehesa y monte de Escorriel en dicha finca señalado, que se compone de 9.683 encinas para cortar por el vuelo y de 3.308, para cortar el pie, no admitiéndose postura que no cubra la cantidad de 58.460 pesetas, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Administracion.

Benavente 5 de Marzo de 1888.—Antonio Palao.

(Talon núm. 387.)

Tierras en renta.

Se arriendan varios quínones de tierras de labor, de setenta y cinco á ochenta obradas cada uno, en la Granja de San Andrés, término jurisdiccional de San Martín de Valvení, á cuatro leguas de Valladolid, de la propiedad de los Excmos. Sres. Marqués de Camarasa, Condesa de Amorante y Duquesa de Plasencia; se dá casa para el colono, leña, pastos para el ganado de trabajo y se permite tener doscientas reses lanaras por quínon, llevando dos reales por cabeza, al año, de pastos en el monte.

Del precio y demás condiciones enterará D. Fernando Moraleja, calle del Duque de la Victoria, 27, Valladolid.

(Talon núm. 326.)